



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
HERVEO TOLIMA**

ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N°. 004

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD	FOLIO
Ejecutivo	73347408900120190003400	María del Carmen Ramírez	Jhon Fabio Salgado Castro	28-01-21	Expediente híbrido	
Laboral	73347408900120210000100	Carlos Augusto López Parra	E.S.E. Hospital San Antonio	28-01-21	Expediente digital	
Ejecutivo	73347408900120190007800	Banco Agrario s.a.	Luis Eduardo López y Otra	28-01-21	Expediente híbrido	
Ejecutivo	73347408900120190002900	Banco Agrario s.a.	Herley Ceballos Gallego	28-01-21	Expediente híbrido	
Ejecutivo	73347408900120190007300	Banco Agrario s.a.	Alonso Giraldo Cortés	28-01-21	Expediente híbrido	
Ejecutivo	73347408900120200002700	Banco Agrario s.a.	Helio Fabio Aguirre A.	28-01-21	Expediente híbrido	
Servidumbre	73347408900120200003500	TCE	Carlos Emilio Jaramillo López	28-01-21	Expediente digital	
Pertenencia en reconvención	73347408900120190007500	Gonzalo Díaz Alarcón	Luis Alberto Aguirre Aguirre	28-01-21	Expediente híbrido	
Ejecutivo	73347408900120180006900	Gustavo Cardona Botero	Jeison Arbey Arenas	28-01-21	Expediente híbrido	

Para efectos y por término de ley, se publica el presente en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **29 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA ¹

Secretario.-

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».